

## **LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 1843**

### **VISTO:**

La necesidad de regular las construcciones, ampliaciones y reformas, demoliciones y urbanizaciones de la ciudad de Firmat; y de dotar al municipio de una herramienta legal que haga efectivo el cumplimiento de los lineamientos del Plan Urbano Ambiental Firmat (PUAF), y;

### **CONSIDERANDO:**

Que la normativa actual no se corresponde con la visión de ciudad que se pretende, en lo cual se establece un crecimiento ordenado y sostenible, basado en estrategias de completamiento, densificación y expansión, tal como se establece en el Plan Urbano Ambiental Firmat (PUAF);

Que existe la necesidad de regular la ciudad en materia de usos y tipologías edilicias;

Que la Normativa Urbana tiene como principal objetivo promover el pleno desarrollo del municipio, orientando la ocupación y el uso del suelo urbano y rural;

Que también pretende promover un desarrollo equitativo, garantizando el acceso de los sectores de menores recursos a los beneficios del proceso de urbanización, fortalecer un modelo de crecimiento compacto y con densificación del tejido urbano;

Que el proyecto de Normativa Urbana para el Distrito Firmat, fue uno de los proyectos más votados como prioritarios dentro del Plan Urbano Ambiental Firmat (PUAF).

Que se elaboró a través de Talleres Participativos (Obrador Urbano I y II), donde se volcaron las distintas opiniones de los profesionales de la construcción, prestadores de servicios, concejales municipales y poder ejecutivo.



  
CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Floriana Piccolini  
Secretaria

  
CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Arq. Alexandra Beltramo  
Presidente

Por todo ello el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones ha sancionado la siguiente:

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Apruébese la **NORMATIVA URBANA FIRMAT 2050** elaborada por la Secretaría de Planeamiento Urbano, Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad de Firmat, que se adjunta como ANEXO 01 de la presente ordenanza y forma parte de ella y que será de aplicación obligatoria a partir de su promulgación.

**ARTÍCULO 2º:** Quedan derogadas todas aquellas disposiciones municipales que se opongan, contradigan, o resulten incompatibles con la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-

---

**DADA EN LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE.-**



CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Floriana Piccolini  
Secretaria



CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Arq. Alexandra Beltramo  
Presidente